ADENDA No. 01

PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL PC-ESAL-002-2026.

La Alcaldía Municipal de Nariño, Cundinamarca, en ejercicio de sus competencias legales y administrativas, y en atención a las solicitudes de aclaración presentadas dentro del Proceso Competitivo Dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro No. PC-ESAL-002-2026, cuyo objeto es:

"**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACIÓN Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA**".

Se permite expedir la presente Adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Alcaldía Municipal de Nariño, Cundinamarca, adelanta el Proceso Competitivo Dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro No. PC-ESAL-002-2026, cuyo objeto corresponde al suministro e instalación de elementos decorativos e iluminación ornamental navideña, incluyendo el montaje, adecuación y desmontaje de figuras y estructuras luminosas en los principales espacios públicos del municipio.

2. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibió solicitud de aclaración presentada por la FUNDACIÓN PROSPERIDAD Y FUTURO DEL PACÍFICO, relacionada con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y personal mínimo requerido, establecidos en los numerales 7.4 y 7.2 de los documentos del proceso.

3. Que, respecto de la primera solicitud, relacionada con los indicadores de capacidad financiera, la Entidad considera pertinente revisar y ajustar los márgenes establecidos inicialmente, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la cuantía contractual y la necesidad de establecer requisitos proporcionales que permitan verificar la capacidad financiera de los participantes, sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

4. Que, en relación con el personal mínimo requerido, se evidencia la necesidad de armonizar los perfiles profesionales y técnicos exigidos con las actividades que efectivamente se desarrollarán durante la ejecución contractual, considerando que el objeto comprende principalmente el suministro, instalación, montaje, adecuación y desmontaje de elementos de iluminación ornamental navideña.

5. Que las exigencias relacionadas con el personal mínimo deben guardar correspondencia con las actividades propias del objeto contractual, de tal manera que permitan garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones, sin incorporar requisitos que no resulten directamente relacionados con las necesidades del proyecto.

6. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

7. Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de transparencia, el cual busca garantizar que las reglas de participación sean claras, objetivas y conocidas por todos los interesados.

8. Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, orientado a que los procedimientos contractuales se adelanten con eficiencia, procurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

9. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece los criterios para determinar los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta las condiciones del proceso de contratación, el riesgo, el valor del contrato y el análisis del sector económico correspondiente.

10. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante la expedición de adendas, dentro de las oportunidades y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

11. Que la Administración Municipal considera que las aclaraciones y modificaciones que se incorporan mediante la presente adenda contribuyen a fortalecer la transparencia del proceso, garantizar la igualdad de oportunidades entre los interesados, promover la pluralidad de participantes y establecer condiciones habilitantes acordes con las características técnicas, financieras y operativas del objeto contractual.

12. Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar las modificaciones correspondientes a los numerales 7.4 y 7.2 de los documentos del proceso, dejando expresamente establecidas las nuevas condiciones que deberán ser tenidas en cuenta por todos los interesados.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Nariño, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL 7.4 – INDICADORES DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA. Modificar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el numeral 7.4 de los documentos del proceso, los cuales quedarán de la siguiente manera:

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,00
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,33

Los anteriores indicadores serán los exigidos para la verificación de la capacidad financiera de los participantes, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la presente adenda.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás indicadores financieros y organizacionales establecidos inicialmente en los documentos del proceso conservarán su vigencia y aplicación, siempre que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación de los indicadores por parte de proponentes plurales se realizará conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso para consorcios y uniones temporales. En consecuencia, deberá observarse la regla de verificación y acreditación allí prevista.

SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL 7.2 – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Modificar el requisito correspondiente al personal mínimo requerido, con el propósito de establecer perfiles acordes con las actividades de suministro, instalación, montaje, adecuación y desmontaje de los elementos decorativos e iluminación ornamental navideña.

En consecuencia, el requisito quedará establecido así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

1. UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO:
Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería o áreas afines, con experiencia acreditada en coordinación, dirección o ejecución de proyectos relacionados con alumbrados navideños, iluminación ornamental, instalaciones eléctricas decorativas o actividades similares.

2. UN (1) TÉCNICO ELECTRICISTA:
Técnico electricista que cuente con matrícula profesional vigente expedida por el organismo competente, según corresponda (CONTE), y experiencia acreditada en actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación ornamental, alumbrados navideños, montaje, adecuación o mantenimiento de sistemas de iluminación.

3. PERSONAL OPERATIVO CALIFICADO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:
El oferente deberá garantizar la disponibilidad de mínimo dos (2) personas para las actividades operativas que requieran trabajo en alturas, quienes deberán contar con la formación, capacitación y autorización que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO: El personal propuesto deberá contar con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades asignadas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas, eléctricas y de seguridad aplicables durante la ejecución contractual.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

La presente adenda se expide como resultado de la revisión efectuada por la Administración Municipal frente a las solicitudes de aclaración recibidas, con el propósito de precisar y adecuar las condiciones establecidas en los documentos del proceso a las necesidades reales de la contratación.

En cuanto a los indicadores financieros, la Entidad considera necesario establecer condiciones que permitan verificar razonablemente la capacidad económica de los participantes, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del contrato, procurando evitar exigencias desproporcionadas que puedan limitar injustificadamente la participación de potenciales interesados.
Respecto del personal mínimo requerido, se considera pertinente adecuar los perfiles exigidos a las actividades específicas que comprende el objeto contractual, de manera que los conocimientos y la experiencia del equipo de trabajo guarden relación directa con el suministro, instalación, montaje y desmontaje de las estructuras y elementos de iluminación ornamental navideña.

En ese sentido, las modificaciones efectuadas responden a la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, planeación y selección objetiva, así como a la necesidad de garantizar condiciones claras, razonables y proporcionales para todos los interesados.

Se precisa que estas modificaciones no tienen como finalidad favorecer a un participante en particular, sino establecer reglas generales de participación que permitan la concurrencia de interesados que acrediten las condiciones financieras, técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera, la Administración Municipal busca asegurar que el proceso contractual se adelante bajo condiciones de igualdad, publicidad y transparencia, garantizando que los requisitos establecidos respondan a las necesidades institucionales y a las características propias del proyecto.

CUARTO. ACLARAR QUE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL PROCESO PERMANECEN VIGENTES.

Los demás numerales, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, obligaciones, condiciones de participación y disposiciones contenidas en los documentos del Proceso Competitivo Dirigido a ESAL No. PC-ESAL-002-2026, que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda, continúan vigentes y conservan plena validez.

QUINTO. PUBLICACIÓN.
Ordenar la publicación de la presente Adenda No. 01 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados y participantes del proceso, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

La presente Adenda No. 01 forma parte integral de los documentos del Proceso Competitivo Dirigido a ESAL No. PC-ESAL-002-2026 y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados para la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas.

En Nariño, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ASTRID OLARTE ZARTA
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Carlos Mario Barrios Castillo.
Asesor en contratación

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu
Asesor Jurídico del Municipio de Nariño